

cación y rehabilitación social de las personas privadas de libertad, posibilitando una mejor inserción familiar, laboral y comunitaria de aquéllas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, concretamente, en su artículo 69, así como en los artículos 165 y 166, del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Para ello, se ha suscrito un Convenio de colaboración, el 2 de agosto de 2006, entre la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y el Obispado de Menorca, para gestionar el proyecto de puesta en marcha de una Unidad Dependiente «Epikeia». En base al citado Convenio, el Titular de este Departamento tiene a bien disponer:

Primero.—Crear una Unidad Dependiente del Centro Penitenciario de Mallorca, «Epikeia», ubicada en el inmueble que a tal efecto pone a disposición el Obispado de Menorca, sito en la calle Negres, 4, de Maó.

Segundo.—La Unidad Dependiente a que se ha hecho referencia en el apartado Primero, dependerá, orgánica y funcionalmente del Centro Penitenciario de Mallorca, creado por Orden Ministerial de 20 de mayo de 1999 (BOE de 29 de mayo de 1999), lo que conllevará, en cuanto a la ordenación de recursos humanos, la adscripción general a éste del personal penitenciario que presta servicio en aquélla.

Tercero.—La referida Unidad Dependiente está destinada, principalmente, a hombres y mujeres, todos ellos clasificados en tercer grado de tratamiento Penitenciario e internados/as en el Centro Penitenciario de Mallorca, así como aquellos que cumplan con los requerimientos de la Estipulación «Sexta» del Convenio suscrito entre ambas Instituciones.

Cuarto.—El Centro Penitenciario aportará el importe del racionado establecido para cada interno/a, así como los correspondientes lotes de aseo que, por persona, pudiera corresponder.

Quinto.—Autorizar a la Directora General de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarios, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden y lo acordado en el Convenio anteriormente referenciado.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien la Unidad Dependiente ha comenzado a surtir efectos desde el mismo momento de la firma del Convenio de 2 de agosto de 2006.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba

7628

ORDEN INT/938/2007, de 27 de marzo, por la que se crea una Unidad Dependiente del Centro Penitenciario de Albolote (Granada).

La Administración Penitenciaria prosigue con su gran esfuerzo para poder atender las exigencias que demanda el régimen abierto. Para solventar estas necesidades penitenciarias no solamente se trabaja en la creación de infraestructuras específicas para tal fin; también se plasma en acuerdos de colaboración y participación con Instituciones y/o Asociaciones públicas y privadas.

Con las formas especiales de ejecución, previstas en el Reglamento Penitenciario, se trata ofrecer oportunidades y alternativas al interno/a que provoquen su propia reacción, buscando aquellas carencias que pudieran llevarle al delito y que, alcanzadas, permitan o favorezcan su normalización social.

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias trata en todo momento de obtener una eficaz coordinación con otras Administraciones, así como lograr la colaboración de Instituciones públicas y privadas ocupadas en la tan ansiada resocialización de los reclusos/as, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, concretamente, en su artículo 69, así como en los artículos 165, 166 y 180 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Así pues, y de acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito, el 28 de noviembre de 2006, entre la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y la Provincial Religiosa Nuestra Señora de las Mercedes, de la Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad, tengo a bien disponer:

Primero.—Crear una Unidad Dependiente, para madres con hijos, del Centro Penitenciario de Albolote (Granada), ubicada en el inmueble que a tal efecto pone a disposición la Provincial Religiosa Ntra. Sra. de las Mercedes, de la Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad, en el municipio de Monachil (Granada), en la Avenida de la Libertad, 18, y que es de su propiedad.

Segundo.—La Unidad Dependiente a que se ha hecho referencia en el apartado Primero, dependerá, orgánica y funcionalmente del Centro Penitenciario de Albolote, creado por Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1997 (BOE de 18 de septiembre de 1997), lo que conllevará, en cuanto

a la ordenación de recursos humanos, la adscripción general a éste del personal penitenciario que presta servicio en aquélla.

Tercero.—La referida Unidad Dependiente está destinada a las penas con hijos de hasta 6 años de edad, internadas en el Centro Penitenciario de Albolote (Granada), y que cumplan con los requerimientos de la Estipulación «Tercera» del Convenio suscrito entre ambas Instituciones.

Cuarto.—El Centro Penitenciario proporcionará la manutención de las internas e hijos, y asumirá los gastos básicos de primera necesidad en la alimentación infantil, limpieza y cuidado de los menores y reclusas, así como los gastos sanitarios de ambos que no asuma el Sistema Sanitario Público.

Quinto.—Autorizar a la Directora General de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarios, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden y lo acordado en el Convenio anteriormente referenciado.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien la Unidad Dependiente ha comenzado a surtir efectos desde el mismo momento de la firma del Convenio de 28 de noviembre de 2006.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

7629

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha, la Fundación de Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha y el Ministerio del Interior para el fomento de actividades deportivas en los establecimientos penitenciarios.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de marzo de 2007, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha, la Fundación de Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha y el Ministerio del Interior (Dirección General de Instituciones Penitenciarias) para el fomento de actividades deportivas en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 28 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, M.ª Ángeles González García.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha, la Fundación de Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha y el Ministerio del Interior (Dirección General de Instituciones Penitenciarias) para el fomento de actividades deportivas en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En Toledo y Madrid, a 20 de marzo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, don José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, y en ejercicio de las funciones que le están conferidas por Decreto 61/2004, de 30 de abril, D.O.C.M. n.º 71, de 3 de mayo.

De otra, don Francisco Javier Martín del Burgo Simarro, Viceconsejero del Deporte, en su calidad de Patrono de la Fundación de Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha.

Y de otra, don Alfredo Pérez Rubalcaba, en su calidad de Ministro del Interior, por Real Decreto 463/2006, de 10 de abril, BOE n.º 86, de 11 de abril de 2006, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Las partes, en la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio

EXPONEN

1.º Que son conscientes de que están vinculadas por los deberes que la Constitución impone a los poderes públicos en sus artículos 43.3 y 44.1 de fomentar la educación física y el deporte, facilitar la adecuada utilización del ocio y promover el acceso a la cultura.